

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N.º 23.503

ADICION DEL ARTICULO 101 BIS Y DEL INCISO 22) AL ARTICULO 159 DE LA LEY 7732, LEY REGULADORA DEL MERCADO DE VALORES, PARA INCORPORAR ACCIONES AFIRMATIVAS PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISION

De varios diputados y diputadas, hacen la siguiente moción:

Para que se adicione un nuevo artículo al proyecto de ley en discusión, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3- Adicionase un transitorio nuevo a la Ley N.º 7732 Ley Reguladora del Mercado de Valores, en los siguientes términos:

Transitorio Nuevo- Plazo para alcanzar una representación más equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección de entidades y empresas autorizadas para realizar oferta pública de valores.

El porcentaje de representación en los órganos de dirección de entidades o empresas autorizadas para realizar oferta pública de valores supervisadas por la SUGEVAL, del sexo menos representado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 bis de la Ley N.º 7732 Ley Reguladora del Mercado de Valores, se alcanzará en un plazo de cuatro años, a razón de un incremento de ocho puntos porcentuales por año, considerando el redondeo al número entero superior, a partir del primero de enero del 2026. "

ASAMBLEA LEGISLATIVA
ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVA I
MOCIÓN RECHAZADA
Fecha: 16/10/2024
Hora:
Firma:

OCT 8 '24 11:40